

**El Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) durante el estallido social
de Colombia en el año 2021**

MAGNOLIA ALEJANDRA CHIQUINQUIRÁ LÓPEZ

CÓDIGO

2240269

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

FACULTAD DE SOCIOLOGÍA

BOGOTÁ

2022

CONTENIDO

1. Introducción.....	3
2. Pregunta de investigación.....	7
3. Objetivo general.....	7
4. Objetivos específicos.....	7
5. Estado del arte.....	7
6. Marco conceptual.....	11
7. Marco normativo.....	21
8. Metodología.....	21
9. Estructura orgánica de la Policía Nacional.....	23
10. ESMAD.....	28
11. Resultados.....	30
12. Conclusiones	40

Introducción

Este trabajo pretende examinar los procesos de formación que viene desarrollando la Policía Nacional hacia los miembros del ESMAD, teniendo en cuenta las problemáticas que se dieron en el marco de las protestas sociales del 2021, con los procedimientos irregulares que atentaron contra los derechos humanos, lo anterior analizando las estrategias que se vienen generando para la formación de sus policías en derechos humanos, planteando que dicha formación es el reconocimiento del otro y es fundamental para su ejercicio policial dentro la sociedad Colombiana.

Así mismo se busca tener un acercamiento al conocimiento sobre cultura y pedagogía de la institución en derechos humanos, teniendo en cuenta que es importante comprender la formación policial y su forma de desarrollar estos procesos, ya que son estos los que crean las condiciones necesarias para formular estrategias que provengan de la academia y son los mismos los que ayudan a asumir el país de manera estratégica, considerando que la institución debe ser garante del respeto por los derechos humanos y la convivencia pacífica en Colombia.

Lo anterior influenciado por las circunstancias que el país ha atravesado, la difícil situación política y social, acompañado de violencia generada por diferentes actores, entre ellos el ESMAD unidad de la policía creada en el gobierno de Andrés Pastrana (1998-2002) específicamente en 1999, bajo un decreto transitorio, formalizado en el gobierno de Álvaro Uribe (2002-2010), El escuadrón antidisturbios es una unidad especial de la dirección de seguridad ciudadana de la Policía Nacional y está adscrito al Ministerio de Defensa, su misión es apoyar las unidades de policía a nivel nacional, mantener el control y manejo de multitudes, y restablecer el orden y la seguridad ciudadana. Montealegre (2015).

Desde su creación ha sido objeto de críticas por las tácticas violentas y el uso excesivo de la fuerza, debido a los reportes que se han presentado de civiles heridos y muertos durante sus intervenciones. Se han denunciado desde su creación 1999 hasta el 2019 alrededor de 59 muertes (Temblores, 2019, p8)

Siguiendo en la misma línea, desde el 28 de abril hasta el 28 de junio del 2021 se desarrollaron manifestaciones en un marco de Paro Nacional, las mismas fueron objeto del uso excesivo de la fuerza por parte de la policía hacia los manifestantes, y de igual forma por parte de los manifestantes hacia varios funcionarios. La Comisión Interamericana de

Derechos Humanos (CIDH) expresó su preocupación por la crisis que enfrentó Colombia, condenando las violaciones de derechos humanos presentadas en las protestas, señalando que el Estado debía respetar los estándares de libertad de expresión y limitar el uso excesivo de la fuerza.

La ONG Temblores (2021) informó que dentro de las 9.623 protestas presentadas en 794 municipios, participaron aproximadamente 1.493.791, se resalta que por lo menos 1.038 son los casos de fallecidos, desaparecidos, agresiones sexuales y personas heridas como resultado de un uso desmedido de la fuerza. Así mismo se dio a conocer que alrededor de 45 personas perdieron la vida, destacando casos como: Lucas Villa, Sebastian Quintero y Jhon Erik Larrahondo, de igual forma la Comisión Interamericana de Derechos Humanos generó una alarma por los 87 casos de violencia asexual por parte de la fuerza pública y uno contra una patrullera de la policía. (Temblores, 2021, p7)

De igual forma se dieron a conocer 979 casos de civiles heridos, de los cuales 33 tienen traumas oculares, según la información que envió el gobierno a la comisión interamericana de derechos humanos hay 220 investigaciones contra los miembros de la fuerza pública; 2 de ellas son por abusos sexuales, 105 por abuso de autoridad, 16 por homicidio, 40 por agresión física, 25 por lesiones personales y 32 por otras conductas. No obstante, dos agentes de la fuerza pública fallecieron y 1.548 salieron lesionados, entre esos casos se destacan el caso del agente Juan Sebastian Briñez y otros dos agentes quienes salieron con graves quemaduras faciales por una bomba incendiaria. (Temblores, 2021, p 9-10)

Es por ello que las violaciones de derechos humanos cometidas por parte de la fuerza pública no deben ser vistos como incidentes aislados de los agentes del ESMAD, sino el resultado de las fallas estructurales, si bien los derechos humanos desde la perspectiva de la formación policial tiene acciones que van orientadas desde un proceso de enseñanza en base a una visión humana y social y que los mismos “tienen como objetivo que los seres humanos aprendan a vivir juntos en toda circunstancia de vivir con el otro, para que los individuos puedan alcanzar aquellos niveles máximos de convivencia, se requiere de la enseñanza de los Derechos Humanos” (Barbosa, 2019, P.4). Es necesario enfrentar este desafío institucional para el fortalecimiento policial, esto dado que la institución es en efecto una garantía del respeto a los derechos humanos y la convivencia pacífica en el país. Por lo mismo es importante orientar procesos estructurados desde la educación para el logro de los objetivos, que tiene como institución, por ello sus integrantes deben tener

total conocimiento en: educación, cultura y derechos humanos, esto posibilita el cumplimiento de las distintas tareas que establece la constitución política de 1991.

Por lo tanto hay que considerar que la educación en derechos humanos de la policía, entendida como un entramado político y ético está caracterizada por una acción educativa que genera brechas entre lo teórico y lo práctico, que es necesario visualizar y analizar, ya que es el nudo para abordar las malas prácticas en derechos humanos de la fuerza pública. Dicho de otra forma hay una diferencia entre enseñar derechos humanos como campo jurídico y enseñar derechos humanos desde un campo cultural que vaya desde lo ético a lo político.

Asi mismo es importante analizar cómo son las bases doctrinales en la educación del ESMAD debido a que la doctrina es el elemento central presente en la formación de los uniformados, es considerada un elemento permanente y esencial que cobija las actuaciones de los miembros de la institución, la misma es definida como “conjunto de tesis, teorías, estudios, conocimientos y conceptos oficialmente aceptados y en los cuales se fundamenta todo el quehacer institucional” (Lineamientos Generales de Política para la Policía Nacional de Colombia, 2007, pág. 14)

La formación en derechos humanos de la Policía hacia sus miembros se proyecta desde la Cultura Institucional y la Doctrina Policial, sin embargo es la doctrina la que “debe estar en capacidad de identificar sus consecuencias, pues la formación de un funcionario de policía es tan importante como su misma existencia y naturaleza funcional” (Acuña y Contreras, 2021, p13) es de la doctrina, que depende la validez del actuar y la validez del cumplimiento de su rol.

Por lo mismo la doctrina de la institución debe ser garante de la formación en los Derechos Humanos y que la misma se lleve a la práctica, esto teniendo en cuenta que la parte integral de la formación humanística debe abarcar no sólo la construcción de un espacio abierto para la comprensión, la discusión y el pensamiento crítico sino también, escenarios en donde se contemplen espacios de expresión e interpretación de la complejidad de la condición humana. (Zambrano, 2017, p 4)

La formación en derechos humanos de los uniformados debe garantizar unos principios éticos básicos que permitan la interiorización de la dignidad humana, para el ejercicio responsable, eficiente y efectivo que les permitan tener las herramientas necesarias para

tener una posición crítica frente a las distintas situaciones, que atentan contra los derechos humanos.

Lo anterior para que no exista una contradicción entre los contenidos formativos en DDHH y la práctica, “entendiendo que la escuela no debe ser la simple transmisión de conocimientos sino que se debe formar al individuo para la vida y ello abarca el respeto por los derechos del otro.” (Zambrano, 2017, p 6).

Esta investigación es pertinente, ya que son pocas las investigaciones que permiten entender la contradicción existente entre la educación en derechos humanos en la policía y la práctica de los mismos. Las investigaciones relacionadas con este tema han planteado que la educación en derechos humanos se ha desarrollado desde un cuerpo normativo de resoluciones y leyes nacionales e internacionales que son desconocidas en varias ocasiones por las instituciones educativas y sus maestros, asegurando que “La falta de conocimiento en el tema de los derechos humanos lo único que genera es tropiezos en la enseñanza, mala información y por ende una mala apropiación del tema” (Pino, 2014, p 33), de igual forma se enfatiza, en que la policía debe incrementar en sus procesos formativos la vivencia de los derechos humanos, debido a los vacíos presentes en el respeto y la comprensión del derecho a la igualdad jurídica junto a la reconciliación para el logro de la paz, haciendo hincapié en la interiorización de los derechos humanos desde el reconocimiento del otro como sujeto de derechos. Barakaldo (2018), así mismo es importante que la formación policial en derechos humanos sea desde la ética pública y la misma se base en el respeto a la dignidad Bernal (2019).

Este trabajo en primera instancia muestra la estructura orgánica de la Policía Nacional, haciendo énfasis en su carácter civil y en la formación de sus miembros, posteriormente examina los procesos de formación que van dirigidos hacia miembros del ESMAD e indaga la perspectiva de los uniformados respecto a ciudadanía y derechos humanos.

Pregunta de investigación

¿Cómo son las bases doctrinales en los procesos formativos del ESMAD en el año 2021? y
¿De qué manera estas bases doctrinales afectan la labor de la Policía Nacional en materia de DDHH?

Objetivo general

Describir las bases doctrinales en los procesos formativos que convierten al ESMAD en una policía militar.

Objetivos específicos

1. Conocer la estructura orgánica de la Policía Nacional de Colombia.
2. Examinar los procesos de formación desarrollados por la Policía Nacional hacia miembros del ESMAD.
3. Indagar la percepción de los miembros del ESMAD respecto a la ciudadanía y DDHH.

Estado del arte

Formación policial

El tema de la formación para las fuerzas armadas y policía es un tema escaso, sin embargo se pueden ver desde la mira de, Patiño y Cano (2015) artículo que especifica la normatividad que rige a los aspectos académico de la Dirección de Educación Policial, aspectos sustentados desde los estatutos nacionales, que van articulados con la misión de formar a los miembros de la policía, la cual dispone de un entrenamiento propio y elementos que le dan autonomía en su reglamentación, oferta de programas académicas como en su selección docente, esto a su vez aprobados por el Ministerio de Educación.

La autonomía universitaria que le otorgan a la Dirección de Educación Policial, le permite el desarrollo de aspectos académicos, como la creación de sus propios programas y un rediseño organizacional Patiño y Cano (2015).

El artículo concluye que la autonomía dada a la institución permite formar policías profesionales, ideales que garantizan una seguridad y convivencia, lo anterior respaldado en la intencionalidad educativa y proyección social con un alto impacto en la comunidad Patiño y Cano (2015).

Dentro de este marco se encuentra el artículo de Sirimarco (2009) el cual expone el contexto práctico de forma etnográfica desde una mira antropología, desde la formación inicial dada por las escuelas de policía, en esta se expone la radicalidad existente de las instituciones y como este es un eje de debate, parte desde el proceso que determina la construcción del sujeto como policía, sujeto que parten de la vida civil, por consiguiente requiere de una adaptación, de igual forma de unos objetivos concretos en el tiempo de su transformación, lo anterior con un fin específico, ser caracterizados policialmente. El autor dice lo siguiente refiriéndose a lo anterior:

Y es que, en la estructura educativa de estas Escuelas iniciales, la instrucción cumple un rol fundamental, en tanto modalidad de acción que remite a la rutinización y el aprendizaje de diversas técnicas corporales. Así, independientemente de los contenidos teóricos que atraviesan el espacio de estas Escuelas, es en torno a la rutinización corporal que se sustenta el espacio de la formación policial. (Sirimarco, 2009, p. 130)

Así, el vacío existente entre la transición de lo civil a lo policial se hace evidente cuando se mira desde el cambio de rol irrecuperable de ciudadano común para cambiar sus paradigmas y hacer posible su rol de policía, con ello se trata de entender las prácticas y dinámicas circular de las escuelas de formación policial. Según Sirimarco “Las prácticas, las rutinas y hasta los sentidos que atraviesan los mecanismos que guarda la instrucción están más pensados para efectuar una ruptura con esa sociedad que para dar cuenta de la cotidianidad de la función policial”. (Sirimarco, 2009, p. 125).

El estudio a modo de conclusión, muestra como en la formación inicial policial la instrucción principal es la obediencia, esta parte de la disciplina por rutinas, regímenes específicos, entre otros que conllevan el actuar, perdiendo la reflexión racional, el pensar antes de actuar.

Un artículo que también es adecuado es el de Rodríguez y Moreno (2011) este evalúa las diferencias existentes en la actitud de un agresor, esto por parte de la policía de Argentina que en su momento terminaban cursos de capacitaciones terciarios, para su actuar con firmeza y seguridad sin exceder el uso de la fuerza, los autores estudiantes de psicología asumen una posturas de empatía y servicio que comprende al otro en posiciones de víctima y victimario. Por último toman la abogacía desde la objetividad e imparcialidad de los hechos, tomando la perspectiva de cada profesional y su rol en las situaciones de riesgo en las que deben predominar los derechos humanos como se destaca. “El respeto a la dignidad de las personas no sólo supone el uso proporcional y racional de la fuerza, sino también que el accionar

policial debe buscar el trato cortés, el desarrollo de actitudes prosociales, sin que esto sea interpretado como debilidad o falta de autoridad.” (Rodríguez y Moreno, 2011, p 372).

El estudio considera que es necesaria la intervención en la formación de los oficiales de manera conjunta con psicólogos, abogados y los cadetes, sin desconocer los juicios morales, la personalidad y las creencias de los que se encuentran realizando el curso en las escuelas oficiales. Los autores dicen que “la investigación de las actitudes pasivas, agresivas y prosociales de los futuros oficiales, parece ser importante y necesaria para la mejor formación y el desempeño posterior” (Rodríguez y Moreno, 2011, p 379).

Otra mirada pertinente es la de Gantiva (2008), esta tesis de maestría propone que al interior de las fuerzas armadas se deben considerar las políticas institucionales, y se debe establecer entre sus miembros una cultura de respeto y observancia de los derechos humanos.

Hace una revisión documental del plan educativo y estratégico para las fuerzas armadas, con ello da indicios de cómo la educación y formación militar de la Policía ha sido influida por las concepciones ideológicas y metodológicas prevalecientes en las instituciones armadas a las cuales se les ha confiado su estructuración, formación y capacitación.

Como conclusión la tesis muestra cómo las fuerzas armadas y policía deben comprometerse en los cambios formativos de capacitación y formación operativa, que son necesarios para el manejo y ejercicio de su quehacer y que estos están estructurados en objetivos claramente definidos.

De igual forma está la tesis de Barakaldo (2015) identifica que la formación policial debe incluir la formación ofrecida a los miembros del instituto de acuerdo con una ética antropológica, en la que la construcción del sujeto como humano trasciende e implica una ética del cuidado, como medio primordial de felicidad y promoción del bienestar personal y colectivo, esta visión es una renovación de la doctrina policial que responde a las realidades actuales de interacción entre los actores de la ciudadanía.

Esta concluye, que el país necesita y requiere de una policía constituida, por lo que debe tener en cuenta en su incorporación a personas con actitudes sociales, que les permita una buena interacción con los ciudadanos, que estén formados para una buena praxis, según la autora “la apertura de la institución policial a la sociedad civil en todos sus procesos de incorporación de personal mediante un concurso que ofrezca y respete la igualdad para todas las personas” (Baracaldo, 2015, p 66).

ESMAD

Por otro lado, hay varias investigaciones relacionadas al escuadrón antidisturbios (ESMAD) y al abuso policial, las cuales se han abordado mínimo desde tres miradas; la primera es la de Montealegre (2015) esta investigación propone un análisis de la problemática del grupo ESMAD de la policía nacional, logra identificar que la mayor problemática que tiene el grupo ESMAD durante sus procedimientos, es la inapropiada comunicación, trabajo en equipo, y falta de capacitación en talento humano del personal que integra el grupo. Montealegre (2015) dice que “ Para resolver el problema de talento humano que se refiere a trabajo en equipo y liderazgo el punto más importante es la educación y capacitación constante porque esto permitirá tomar decisiones acertadas”. (Montealegre, 2015, p8).

El mismo concluye, que una buena comunicación entre los integrantes del grupo (ESMAD) puede evitar grandes pérdidas, al igual que menos personal y civiles lesionados, les permitirá mejores movimientos, actuando más rápido y que las unidades trabajen conjuntamente con un mejor control de las multitudes. Una segunda conclusión es que la capacitación para los uniformados debe ser un proceso continuo, que permita al personal uniformado la actualización de sus conocimientos que, les permitirán un mejor desempeño tanto grupal como individual.

Una segunda mirada es la de Velásquez (2021) este artículo hace un análisis de la violencia estatal frente a la protesta social, desde un análisis socio jurídico encaminado a comprender la acción y fines de las divisiones policiales dedicadas a la represión del derecho a la protesta, y la movilización social en contextos urbanos con referencia especial al caso colombiano, realiza una revisión histórica del uso de la violencia estatal en las movilizaciones sociales y a partir de esta establece como la existencia de estas unidades especializadas de policía indican un claro impedimento frente al ejercicio y derecho a la protesta social.

El artículo concluye que es muy difícil pensar en un “Estado de transición” que vaya guiado hacia la consolidación de un escenario de democracia y paz, tal cual al anterior de la firma del acuerdo para la finalización del conflicto, de igual forma hace una leve referencia al desmonte del (ESMAD) tomando los argumentos constantes de las violaciones a los derechos humanos, al ser un artículo reciente toma como argumento el asesinato de Dylan Cruz y el de Nicolás Neira, en los que se mostro como es la sevicia y sistematicidad del escuadrón antidisturbios.

La tercera y última mirada es la de Jaramillo (2020) en esta se determinan las maneras en que se ha dado la represión estatal frente a la protesta social identificando tres formas de represión

la primera es la represión blanda la cual es ejercida por el estado y los medios de comunicación mediante la estigmatización el uso de estigmas para construir la imagen de diferentes movimientos sociales en el país se puede definir como un tipo de represión blanda” (Jaramillo, 2020, p 14) , la segunda hace referencia a la creación y existencia de normas y leyes peligrosas para la protesta social, y la dura se refiere a la del escuadrón móvil antidisturbios (ESMAD), que en varios acontecimientos ha usado la violencia en contra de los manifestantes.

Esta investigación concluye que la represión blanda ejercida por el estado y los medios de comunicación toma más valor debido a la infiltración de grupos al margen de la ley que en ocasiones generan actos de terrorismo, de igual forma se refiere a la represión por parte del marco normativo el cual, a asociado la protesta con delitos como la afectación del orden público y la obstrucción de vías públicas y por último se refiere a la del escuadrón antidisturbios y como este grupo en específico a dado indicios de sistematicidad en el uso de la violencia.

Marco conceptual

Estado como poseedor legítimo de la fuerza

Desde los inicios de la investigación y comprensión del Estado/Nación, los temas de orden, seguridad y uso de la fuerza han emergido como conceptos ineludibles para comprender su impacto y significado, tanto con las cosas como de las que provienen, Áreas específicas, culturales, legales, sociales e incluso simbólicas.

El Estado en sus instituciones, organizaciones y prácticas está íntimamente relacionado con la violencia, tanto en su carácter simbólico como práctico, en Economía y Sociedad, Max Weber, definió el Estado como “un instituto político de actividad continuada, cuando y en la medida en que su cuadro administrativo mantenga con éxito la pretensión al monopolio legítimo de la coacción física para el mantenimiento del orden vigente” (1944, p. 43-44).

Por estado debe entenderse un instituto político de actividad continuada, cuando y en la medida en que su cuadro administrativo mantenga con éxito la pretensión al monopolio legítimo de la coacción física para el mantenimiento del orden vigente.

A continuación, Weber re conceptualiza al Estado como un elemento que supera a otro tipo de organizaciones que tienen el monopolio de la autoridad legítima:

El Estado es aquella comunidad humana que en el interior de un determinado territorio -el concepto del 'territorio' es esencial a la definición- reclama para sí (con éxito) el monopolio de la coacción física legítima. Porque lo específico de la actualidad es que a las demás asociaciones o personas individuales sólo se les concede el derecho de la coacción física en la medida en que el Estado lo permite. Este se considera, pues, como fuente única del "derecho' de coacción' (p. 1056).

Esta forma de definir al Estado tiene consecuencias porque significa atender y prestar atención a estos problemas y, como señala Crettiez “al Estado y sus instituciones no les gusta poner el énfasis en sus fundamentos violentos, procurando dejar de lado la cuestión de la violencia y recurriendo a conceptos políticamente más neutros, como “fuerza” o “coerción” “ (Crettiez 2009, p 73).

Para referirse a las relaciones sociales en este marco, y volviendo a retomar a Weber, estas pueden establecerse sobre diferentes bases, nuestras democracias actuales se basan en la legitimidad y eficacia de la ley, esto más allá de un territorio determinado, sobre la base de una expectativa generalizada de que la autoridad central con sus poderes y hace cumplir la ley y si es necesario va a recurrir al uso de la fuerza para hacerlo si es necesario. (O'Donnell, 1993, p 65).

Siguiendo esta línea de razonamiento, se trata entonces de un conjunto de normas que requieren tanto de control interno como de control prescriptivo, el cual en los Estados modernos se encomienda a burocracias específicamente autorizadas para ello Bittner (1990). Y los autores que redactaron la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 misma que tiene un valor universal, se refieren en el artículo 12 a la necesidad de garantizar derechos para el hombre mediante una fuerza pública, “para el bien de todos”. En la práctica, el monopolio del uso de la fuerza que un Estado reclama sobre un determinado territorio se ejerce únicamente a través de determinadas entidades, organismos o cuerpos legalmente constituidos y específicamente autorizados para ello; la policía es un actor con determinadas características que, en principio, parecerían ser muy distintivas y particulares al momento de definir su función social, no obstante, en los hechos y observando sus prácticas, la definición de sus labores y responsabilidades no resulta sencilla. Klockars ya nos ha advertido sobre la necesidad de definir la policía por sus medios y no por sus fines, ya que a través de la historia “la policía ha utilizado los medios que define para lograr tantos diferentes que no se puede dar una definición basada en objetivos” (Klockars, 1985,p. 9).

Para reconocer la existencia de diferentes perspectivas que dan una definición de policía utilizaremos las definiciones de Bittner, Reiner y Goldstein; Bittner dice que “el papel de la

policía se entiende mejor como un mecanismo de distribución de la fuerza coercitiva no negociable empleada de acuerdo con los dictados de una comprensión intuitiva a los requisitos de la situación”.(Bittner, 1990, p. 131) En la misma línea Reiner dice que “La especificidad de la policía no está en el cumplimiento de determinadas funciones sociales, sino como depositaria específica del monopolio simbólico del poder legítimo del Estado sobre su territorio.”(Reiner, 2010, p. 17) Dentro de este orden de ideas Goldstein nos dice que “La función policial, vista en su contexto más amplio, consiste en realizar una decisión diagnóstica de todo tipo en cuanto a qué alternativa podría ser más apropiada en un caso dado”.(Goldstein, 1977, p. 41).

Las definiciones anteriores destacan el papel o rol social de la policía, por lo que se debe tener en cuenta en este contexto, es que además de la existencia de reglas y normas dentro de una burocracia profesional con unas facultades específicas, también existen unas expectativas sociales con respecto a la institución, con respecto al Paro Nacional y la violación de derechos humanos anteriormente citadas; esto hace que debamos analizar la coerción y el uso de la fuerza, el tipo de intervención y la gradualidad en el uso de la fuerza que la policía tiene a su alcance.

Uso legal de la fuerza

En Colombia no se encuentra descrito el uso ilegal de la fuerza policial, esta se debe inferir de las leyes que reglamentan el uso de la fuerza policial. La ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal” nos permite entenderlo desde la categoría “Abuso de autoridad” en la que se describe “la conducta del servidor público que fuera de los casos especialmente previstos como conductas punibles, con ocasión de sus funciones o excediéndose en el ejercicio de ellas, cometa acto arbitrario e injusto, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público” (Artículo 416 del Código Penal Colombiano).

De igual forma la Resolución 02903 del 23 de junio de 2017 “Por la cual se expide el Reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales por la Policía Nacional” esta norma es la encargada de regir el protocolo del uso diferenciado de las armas y la fuerza en Colombia, que según el artículo 3 del Capítulo 1 va aplicado a el personal uniformado de la policía nacional.

Así mismo la Resolución 02903 del 23 de junio de 2017 está reglamentada por pautas de carácter internacional como nacionales. Las internacionales se califican como; convencionales y no convencionales.

El diseño es lo más palpable del protocolo para el uso diferenciado de la fuerza, la acogida a “26 Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y las armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1990.

Estos principios se pueden ver reflejados en los capítulos I, III y IV. En el artículo I, específicamente el artículo 4 da la definición del uso de la fuerza como:

“el medio material, legal, necesario, proporcional y racional, empleado por el personal uniformado de la policía nacional, como último recurso físico para proteger la vida e integridad física de las personas incluida la de ellos mismos, sin mandamiento previo, para prevenir, impedir o superar la amenaza o perturbación de la convivencia y la seguridad de conformidad con la ley y estándares internacionales sobre el uso de la fuerza” (Resolución 02903 del 23 de junio de 2017, Capítulo I, Artículo 4)

De igual forma dice que las municiones, armas y dispositivos no letales son:

medios de apoyo de carácter técnico y tecnológico, que por su capacidad y características están concebidos para controlar una situación específica, sobre una persona o grupo de personas, involucradas en eventuales, conductas penales o comportamientos contrarios a la convivencia, con el objetivo de hacer uso diferenciado de la fuerza, neutralizando o disuadiendo la amenaza, y de esta manera evitando desplegar fuerza letal. El alcance y características técnicas de los dispositivos a emplear obedecen a las particularidades del fenómeno que se pretende controlar (Resolución 02903 del 23 de junio de 2017, Capítulo I, Artículo 4. Definiciones).

El Capítulo III “Del uso de la fuerza” establece un modelo para el uso diferencial de la fuerza, este dice que los principios en los que se basa el uso de la fuerza policial en Colombia son; de necesidad, legalidad, proporcionalidad y racionalidad. Se supone que en caso de ser considerado necesario, el uniformado valorará el uso de la fuerza, el mismo hará una selección de los medios de policía eficaces para el control de la situación y los que estén disponibles, causando un daño menor.

En la siguiente gráfica se puede observar el uso diferenciado y proporcionado de la fuerza en Colombia.



Fuente: Resolución 02903 de junio de 2017

El Capítulo IV hace referencia a “ empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales” dice que estos medios serán empleados “como recurso previo al uso de armas de fuego” y que los mismos “estarán limitados a la normatividad y principios expuestos en la presente Resolución”.

Represión como estrategia de control

Una de las acciones reguladoras que adoptan los gobiernos en contra de los grupos o individuos que desafían las relaciones de poder es la represión, esta la han definido como “ el empleo o la amenaza de coerción en grado variable, aplicada por los gobiernos sobre los opositores reales o potenciales con vistas a debilitar su resistencia frente a la voluntad de las autoridades” (González, 2006, p6). En la misma línea (Goldstein,1978, p16) define la represión como “la acción de gobierno que discrimina brutalmente a personas o a organizaciones que se considera que presentan un desafío fundamental a las relaciones de poder existentes o las políticas clave del gobierno”este mecanismo de control es utilizado por gobiernos, pero también organizaciones internacionales o grupos profesionales que tienen poder y recursos legales para hacer valer esta facultad dentro del ordenamiento jurídico aplicable. En este sentido, la represión, entendida como un conjunto de mecanismos destinados a controlar y a sancionar los comportamientos que se ven como desviados, por

ello en el orden ideológico moral y político se puede percibir como concepto muy cercano a la violencia política. González (2006).

Siguiendo en la misma línea Hobbes toma la coerción como base constitutiva para las relaciones sociales refiriéndose a la sociedad como una forma de ordenamiento social impuesta por unos hombres a otros mediante la coerción. Hobbes en el Leviathan considera que la violencia es inherente a la acción política ya que es el estado el que garantiza la paz social mediante el monopolio del uso de la fuerza. Hobbes (2013).

Asimismo existen varios paradigmas desde la sociología que definen la coerción social, una de ellas es la del estructural funcionalismo con su exponente Parsons quien nunca alude a la violencia estatal bajo la palabra represión, en cambio, se refiere al uso legítimo de la fuerza coercitiva como una posibilidad (junto con incentivos, persuasión y compromiso) favorece el control colectivo que permite el reequilibrio de los sistemas sociales, es por ello que Parsons la define como:

un modo por el cual una unidad en un sistema de interacción social puede actuar hacia otra. Fuerza es el uso del control de la situación en el cual alter está sometido por medios físicos para evitar que haga lo que ego no desea que haga, para castigarle por haber hecho lo que, desde el punto de vista de ego, no debiera haber hecho, o para demostrarle ‘simbólicamente’ la capacidad de ego para controlar la situación (Parsons, 1964, p34)

Desde esta perspectiva, el uso de la fuerza es el último recurso para la coerción u obligación, y por tanto el procedimiento del poder supremo como medio de control social. Este uso de la fuerza coercitiva puede tener dos propósitos: disuasión o prevención de conductas no deseadas. En la teoría de Parsons, la fuerza y la violencia son temas centrales: son la base de cualquier proceso de aplicación cuando desaparece el consenso y cuando se requiere obediencia a la autoridad.

Por otro lado la teoría de la acción colectiva describe la represión como “un incentivo selectivo de carácter negativo a la participación en un movimiento; es un proceso o acción externa que hace aumentar los costes de la acción colectiva para los contendientes, en sus dos principales condiciones: la organización de la protesta y la movilización de la opinión pública” (González, 2006, p10). Asimismo para que esta actúe con eficacia el ente de control ya sea gobierno o movimiento debe desarticular la organización desde los medios legislativos y de control social (instituciones encargadas del uso de la fuerza).

La represión a las movilizaciones sociales se puede considerar como una selectiva ya que esta es “una amplia gama de actuaciones dirigidas a aumentar los riesgos y los costes de la movilización.” (González, 2006, p11) este tipo de represión puede generar efectos desde el impedimento de la movilización hasta la radicalización de la misma dependiendo de la intensidad de la represión se puede presentar alguno de los dos efectos indirectos o directos. González (2006).

En la misma línea (Della, 1995, p 57) dice que la represión es “un barómetro, aunque no el único, de la estructura de oportunidades políticas, antes que una dimensión constitutiva de la misma” y que son los actores institucionales los que juegan un papel importante debidos a que son ellos los que definen los límites para el control de las protestas, para (Della, 1995, p 58) “el control de la protesta es uno de los factores de la estructura de oportunidades políticas que influye más directamente sobre los movimientos sociales, hasta el punto de que las estrategias de la protesta y del control interactúan” es por ello que la respuesta del estado a la protesta social debe tener una adaptación dependiendo las variables culturales.

Violación de derechos humanos

Los derechos humanos se pueden definir como las prerrogativas que según el derecho internacional debe tener todo individuo para preservar su dignidad como ser humano, frente a los órganos del poder, su función es limitar el ejercicio arbitrario del poder. Kawabata (2003).

Ahora bien la violación a los derechos humanos hace referencia a todas las omisiones o acciones del estado por parte de los servidores públicos. Todo servidor público tiene la responsabilidad de velar por el respeto y cumplimiento de los mismo, de allí que la violación a los derechos humanos tenga dos requisitos; la omisión o acción de la integridad humana contemplada en los instrumentos internacionales y que la omisión o acción comprometa la responsabilidad de los servidores públicos o la responsabilidad internacional. Beltrán (2015).

La doctrina como categoría social

La exigencia de un mecanismo socializador que equilibre cohesión y armonía se da tanto en “las capacidades nacionales y aliadas en su conjunto, hasta el más sencillo de los sistemas que componen las capacidades militares” (Cebollero, 2019, p 5).

El término doctrina tiende a entenderse de dos formas: la primera se refiere a la “fuente intelectual atemporal inspiradora de la toma de decisiones de los comandantes, otros lo hacen refiriéndose al conjunto de principios, conceptos, intenciones y normas por las que se rige el empleo de fuerzas en operaciones a todos los niveles” (Cebollero, 2019, p 6) mientras que la

segunda se refiere más al “conjunto de referencias, orientaciones, normas y procedimientos necesarios para el empleo integral e interoperable de fuerzas militares” (Cebollero, 2019, p 6)

Según (Cebollero, 2019, p 4) “La doctrina es parte y producto de la «cultura organizativa» (procesos de gestión del conocimiento y de mando y control) y de la «cultura individual» (tanto general como profesional de líderes y ejecutantes) que conforman el componente intelectual de una fuerza militar”.

La doctrina va acompañada de componentes intelectuales, morales y material los que determinan la capacidad de combate que tienen las fuerzas militares, es por ello que toda unidad militar o fuerza cuentan con partes de las capacidades militares que suelen poseer las fuerzas armadas a la que pertenecen, por ende la doctrina “es el componente que orienta al conjunto de elementos materiales, infraestructura, recursos humanos, adiestramiento y organización que la conforman, para conseguir un determinado resultado o efecto” (Cebollero, 2019, p 4).

Es la encargada de integrar las capacidades disponibles por una fuerza para el desarrollo de sus actividades dentro de su empleo, la función de la doctrina militar es armonizar, orientar y cohesionar a componentes morales y materiales para el logro de unos objetivos determinados.

Doctrina Militar

Hace referencia a un conjunto de normas, procedimientos y principios militares que son universalmente aplicables desde la teoría militar siendo esta la “ciencia básica, que tiene como objetivo el estudio general de las causas, naturaleza y tipos de la guerra, la preparación de las fuerzas militares para la misma, y la conducción de la guerra”(Gantiva, 2008, p 88) por ende la doctrina militar busca encontrar resolver los problemas específicos de un país, como su supervivencia como entidad política. (Gantiva, 2008).

La doctrina militar debe reflejar los juicios de los profesionales de la milicia, y de los líderes civiles, acerca de lo que es y no es militarmente posible y necesario. Más aún, el dispositivo, su composición (incluyendo su arsenal), y la fuerza con que cuenta una organización militar, son evidencias que permiten descubrir la doctrina militar de una nación. (Gantiva, 2008, p 84)

La doctrina militar es entonces la forma cómo las fuerzas militares utilizan sus principios fundamentales mediante sus técnicas, tácticas y procedimientos que son empleados para la directriz de las operaciones que guían sus acciones para el cumplimiento de sus objetivos. (Gantiva, 2008).

Doctrina Policial

La doctrina policial se refiere a la naturaleza y funciones de los cuerpos policiales (Siabato, 2018), por lo que muchos de sus miembros expresan que esta enseñanza lo es todo, lejos de ser una respuesta exacta, esconde un grande número de mecanismos operativos convirtiéndose efectivamente en una práctica singular, en particular, en su conjunto, al menos idealmente.

La misma hace referencia a “el conjunto de tesis, teorías, estudios, conocimientos y conceptos oficialmente aceptados y en los cuales se fundamenta todo el quehacer institucional” (Policia Nacional, Tomo 1, p14) de forma que la educación y formación teórico y práctica se constituya más en una “ocasión” de la doctrina institucional que a esta en si misma Cortés (2022).

La fuente actual de la doctrina, sin ser la única, es el instituto policial que gestiona los preceptos general y particular paralelos miembros de su institución; Otras fuentes se referirán a la experiencia total de los miembros de la institución, esta distinción analítica pretende enfatizar que la doctrina no es solo un producto del Instituto de Policía; Más allá de eso, no se concede mayor importancia, porque esta atribución subjetiva corresponde al individuo cabría esperar de la naturaleza de la institución y la forma en que funciona la disciplina y la jerarquía, esto teniendo en cuenta que la tendencia sugiere que la fuente institucional es más importante en la constitución doctrinal (Siabato, 2018).

La formación policial desde la doctrina es totalitaria por definición y contiene violencia simbólica, la misma “implica una franca irrupción en las estructuras personales y sociales del uniformado. Es franca y aun así logra ser invisible, exitosa. La objeción de conciencia en la Policía más que un derecho constitucional o humano, constituye una prerrogativa, una externalidad.” (Cortés, 2022, p38). Esta educación institucional doctrinal es considerada dentro de las lógicas policiales y militares parte esencial para profesionalizar los cuerpos armados. Chaparro dice que

una de las tareas más significativas que se empezaron a desarrollar en Colombia con miras a profesionalizar a las Fuerzas Armadas, fue el establecimiento de la academia militar, encargada de formar a los oficiales del ejército con un espíritu patriótico que inculcara a estos la tarea de defender y garantizar la integridad del Estado, del territorio y de los ciudadanos (Chaparro, 2006, p 254).

La formación doctrinal para la labor es decisiva en la disciplina policial y militar, ya que es la misma la que constituye el conjunto de principios que posibilita en esencia la adaptación de los uniformados a la disciplina, es la encargada de germinar concretamente los medios, las funciones, las facultades, los límites y demás aspectos que junto a las leyes guían la labor de los uniformados.

Sin embargo hay que denotar que las líneas doctrinales de la policía y el ejército no son coherentes con las ideas jurídico políticas ni con los valores constitucionales, en nuestro país estas líneas se han formado en función del contexto social.

Dada la historia y el contexto reciente del país, el conflicto interno armado y el narcotráfico han generado una ofensiva en torno al orden público y la seguridad ciudadana en el país, lo que ha guiado los contenidos doctrinales de la policía. Cortés (2022)

Por lo anterior se afirma que los hechos relacionados al conflicto armado interno del país han generado una indefinición entre la doctrina policial y del ejército, ya que ambas fuerzas armadas han orientado su función al control del orden interno del país. Cubajante (2018).

La existencia de grupos armados al margen de la ley (paramilitar y guerrillas) y el narcotráfico hacen que para mantener el orden la doctrina policial adquiere un carácter estratégico Cubajante (2018), lo mismo ha generado que la policía se piense además figuras como sus enemigos, “-la idea del enemigo del policía-, ha sido construida por él debido al éxito de la Doctrina Policial” (Cortés, 2022, p41).

Por lo mismo es preciso señalar que la doctrina policial en gran medida explica el comportamiento del uniformado y que el mismo adecua, moldea, y prepara al policía para su trabajo. Así mismo es la que forma la visión que el uniformado tiene de la realidad dándole un sentido del ser policía y que la misma justifica sus acciones.

Marco normativo

Naturaleza civil de la Policía Nacional

La constitución política en el artículo 218 decreta que la policía es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil que está a cargo de la Nación y mantener las condiciones para que se ejerzan las libertades y derechos, asegurando la paz y convivencia.

Educación de la Policía Nacional

La preparación y educación académica policial surgió como necesidad formativa durante el gobierno de Carlos Eduardo Restrepo (1910-1914), cuando se creó la Escuela de Preparación de Agentes y la Escuela de Detectives, mediante los decretos N° 32 de 1912 y 311 de 1914, entidades educativas que no recibieron la importancia que requerían.

En la misma línea la Resolución 04048 del 03 de octubre de 2014 “por la cual se adopta el Manual Académico para estudiantes de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional”, mediante el decreto N°4222 de 2006, se modificó la Estructura del Ministerio de Defensa, en la que se modifica la estructura de la Policía Nacional, creando la Dirección de Escuelas con el fin de direccionar la política educativa institucional y pasar dichas funciones que antes tenía asignadas la Escuela Nacional de Policía General Santander.

Doctrina policial

Según la Resolución 01785 del 02 de mayo de 2019 específicamente el Artículo 4 que da la definición del concepto de doctrina dice que “ Es el conjunto de principios, que, aplicados a un medio determinado y teniendo en cuenta sus características y peculiaridades, genera métodos y procedimientos que norman las acciones destinadas a alcanzar una finalidad” de igual forma sus principios doctrinales no se basan solo en teoría, reflejan la experiencia en relación con las actividades ejercidas dentro del servicio y el conocimiento.

El Artículo 6 naturaleza de la doctrina policial describe a la doctrina policial como la esencia, historia. evolución y responsabilidad que le asiste a la policía constitucionalmente para soportar su actuar, cimentada en otras áreas del conocimiento como es, la jurídica, social, sociológica, axiológica y filosófica, entre otras”.

Metodología

Esta investigación es de carácter cualitativo ya que es en este que encuentra los pilares para su desarrollo; desde la comprensión de la problemática abordada como un sistema de significados y desde la utilización de herramientas que permitirán recopilar, analizar e interpretar la información. (Hernandez, Fernandez y Baptista, 2014)

La investigación se centra en indagar la percepción de los miembros del ESMAD respecto a la ciudadanía y DDHH en relación a la interpretación y análisis de los datos; por lo tanto esta investigación es de tipo cualitativo, (Denzin y Lincoln, 1994) definen la investigación cualitativa como:

diversos métodos interpretativos y naturalistas en relación con su objeto de estudio, donde los investigadores estudian casos en sus contextos naturales e interpretan fenómenos según los significados que la gente les otorga. La investigación implica la recopilación y uso de una variedad de materiales empíricos, estudio de caso, experiencia personal, introspectiva, historia de vida, entrevistas que describen la rutina y momentos problemáticos y su significado en las vidas de los individuos. (Denzin y Lincoln, 1994 p 3)

Este paradigma cualitativo permite “comprender y profundizar los fenómenos, explorarlos desde las perspectivas de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto” (Hernández, 2010, p. 364).

De igual manera es un estudio fenomenológico teniendo en cuenta que este enfoque “está orientado a la descripción e interpretación de las estructuras fundamentales de la experiencia vivida, al reconocimiento del significado del valor pedagógico de esta experiencia” (Fuster, 2019 p 207) y la misma se caracteriza por tomar una postura reflexiva sobre los datos y experiencias vividas. Esta reflexión no solo se refiere a la inducción y deducción, también involucra la reducción fenomenológica. (Castillo, 2021).

Lo que distingue al estudio fenomenológico de otras técnicas metodológicas cualitativas son las experiencias de los participantes como el centro de la investigación.

Como técnicas de recolección de datos entendiendo estas como “las distintas formas o maneras de obtener la información” (Arias, 2006, p 146) se usarán la entrevista semiestructurada, teniendo en cuenta que esta es según (Denzin y Lincoln, 2005, p 643) “una conversación, es el arte de realizar preguntas y escuchar respuestas”. La entrevista es la que nos permite recopilar información detallada en vista que la persona entrevistada comparte oralmente con el entrevistador lo que es concerniente. (Fontana y Frey, 2005).

Cabe destacar que con la entrevista semiestructurada se “pretende obtener datos preguntando a los sujetos, pero con el objetivo característico de la investigación cualitativa de conocer la individualidad de la persona entrevistada y ver el mundo con sus ojos” (Corbetta, 2007, p 344) de igual forma esta técnica de recolección es adecuada porque su objetivo “es conocer la

perspectiva del sujeto estudiado” (Corbetta, 2007, p 344) lo que ayudará al cumplimiento del tercer objetivo.

Asimismo se hará uso de documentos (fuentes secundarias) entendiendo estas como “material informativo sobre un determinado fenómeno social que existe con independencia de la acción del investigador.” (Corbetta, 2007, p 377). Para esta investigación se hará uso de documentos institucional como el plan de estudios técnico profesional en servicio de policial teniendo en cuenta que esta clase de documentos pueden convertirse en datos que permitan el estudio del fenómeno social (Corbetta, 2007).

La población objeto de estudio según (Banesco, 2008) se considera como el conjunto de sujetos de la misma clase, en el mismo orden de ideas para esta investigación se usará una población finita ya que se tiene identificado el número de los miembros del ESMAD que serán entrevistados, de allí que para llevar a cabo esta investigación se seleccionó a 10 de estos miembros como población de estudio. Esta selección se dio mediante un muestreo de bola de nieve teniendo en cuenta que esta técnica es recomendada por (Hernández, Fernández y Batista, 2006) cuando la investigación es sobre una población minoritaria, clandestina o dispersas pero hay un contacto entre sí, esta técnica radica en identificar a los individuos que serán incluidos en la muestra a partir de los entrevistados.

Como estrategia de análisis se usará la transcripción de las entrevistas, de igual forma se realizó un análisis de las misma mediante unos patrones de respuesta, así mismo se realizará un análisis los documentos mediante una matriz de excel que permitirá la clasificación documental, de igual forma se realizará una triangulación de los datos para hacer un contraste de las diferentes perspectivas del fenómeno. Por un lado se realizaran 10 entrevistas a uniformados del ESMAD para conocer su opinión, para posteriormente contrastar esta información con documentos de organizaciones de DDHH.

Estructura orgánica de la Policía Nacional de Colombia Según lo dispuesto en la constitución de 1886 específicamente en el artículo 120 ordinal octavo, el 05 de de noviembre del año 1891 Carlos Holguin Mallarino presidente en ese entonces de Colombia firmó el decreto 1000, el cual dio inicio a la creación oficial de el cuerpo oficial de policía, el gobierno contrató al técnico en policía Juan María Marcelino Imber en francia con el fin de organizar ese nuevo eje elaborando, el primer reglamento general, junto a la primera distribución operacional del cuerpo dadas las dificultades de orden público que se vivían en el país. La institución pasó a formar parte del ministerio de guerra. Durante la guerra de los

1000 días, una buena parte de los uniformados tuvieron que acudir a los campos de batalla, esto provocó la disminución considerable de la capacidad operacional alcanzada hasta el momento. En 1991 Carlos Holguin Mallarino nombró Director de la institución a Gabriel González quien inició un periodo de logros institucionales como lo fue la creación de la caja de recompensas para la apertura de la escuela de detectives, que a su vez incremento de la planta de personal creación de una sección de policía para servicios extraordinarios.

Las acciones de policía son dirigidas desde la capital colombiana hacia todo el país, esta institución ha tenido múltiples modificaciones sin dejar su estructura sólida orgánica heredada de la Gendarmería Nacional Francesa, lo anterior se puede evidenciar en el artículo 218 el cual afirma que la ley orgánica de la policía es de carácter civil, con el objetivo principal de ser responsable del país; mantener las condiciones necesarias que permitan el ejercicio de los derechos y libertades públicas, asegurando a los habitantes del país una sana convivencia en paz. Esto también determina su sistema profesional, ya sea el bienestar o la disciplina dentro de la organización, así como las características administrativas y disciplinarias del orden militar, que se han desarrollado junto con la transformación política, cultural, religiosa y económica del país.

Se llevó a cabo una reforma en el año 1993 basada en investigaciones y recomendaciones elaboradas por el comité de investigación, en esta se generan las siguientes aclaraciones para distinguir entre instituciones (policía, fuerza aérea, armada y ejército). En la misma se describe a la institución como institución armada que utiliza la fuerza como medio de protección del orden público, esta situación es compatible con su carácter civil, porque el uso de armas no le confiere su carácter militar, y su carácter civil no es incompatible con su uso de armas. Se califica de civil de igual manera al poder, porque su objeto y actividades no tienen carácter ni condición militar.

Al igual que la mayoría de las fuerzas armadas nombradas anteriormente. La policía tiene varias escuelas de educación y formación similar, el órgano rector de esta institución es el Director de Escuelas Nacionales con sede en Bogotá. En el siguiente organigrama se puede evidenciar cómo la Vicerrectoría Académica y la de Educación Continuada, junto con las de Investigación y la Administrativa y Financiera sobresalen, las mismas están orientadas al cumplimiento de el Artículo 218 de la constitución Nacional que ha determinado que la policía como institución Nacional es: “un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, que

tiene como fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz” (Artículo 218 de la Constitución Política de Colombia).



Organigrama Dirección Nacional de Escuelas Policía Nacional

Como principal centro de formación se encuentra la escuela de cadetes General Santander (ECSAN) , escuela encargada de la formación para los oficiales de la policía; tiene como misión educar de forma integral a los futuros oficiales, fortaleciéndose en base a las cualidades institucionales, estas les permitirán desarrollar sus labores en el cumplimiento de las necesidades de seguridad del país, teniendo en cuenta las medidas de las políticas institucionales al interior de la institución, la misma ha considerado tener bases desde una cultura clara del derecho internacional humanitario, respeto y observancia de los derechos humanos y DIH por ello dentro de su formación incluyen los derechos humanos.

La educación militar es el conjunto de procesos, actividades y prácticas pedagógicas y didácticas, orientadas a la formación de cuadros y líderes militares en los diferentes escalones de mando específicos de cada Fuerza, Arma o Agrupación, con el objetivo de lograr una sólida preparación en

aspectos relacionados con las ciencias militares y los estudios que le son complementarios en el campo de las humanidades y demás ciencias. (Gantiva. D, 2008, P.37)

En segundo lugar están los centros de formación para suboficiales, la escuela de suboficiales Gonzalo Gimenez de Quesada, centro encargado de cuadros de suboficiales, en esta se forman comisarios, suboficiales e intendentes, los cuales constituyen el escalafón de los suboficiales, para ser colaboradores inmediatos de los oficiales.

En tercer lugar se encuentran los centros de formación para patrulleros, los cuales son más de instrucción, en estos centros de formación los policías reciben el título de técnico profesional en servicio de policía, esto en cualquiera de las escuelas destinadas; Rafael Nuñez ubicada en Corozal, Nacional de Carabineros Alfonso López Pumarejo ubicada en Facatativá, Antonio Nariño ubicada en Barranquilla, Provincia de Sumapaz ubicada en Fusagasugá, etc.

De igual forma existen otras escuelas de formación especializadas, esto dado a la diversidad y complejidad de sus funciones orientada a la garantía de la seguridad ciudadana, junto al ejercicio de los derechos y libertades, de igual forma las políticas criminales del estado, lo anterior teniendo en cuenta las condiciones de narcotráfico y de conflicto armado, esto ha permitido la creación de centros especializados de preparación y formación para sus cuadros policiales.

En las academias de Policía pretenden generar por medio de la educación de dominio en la aplicación del saber policial, por competencias de organización, liderazgo y comunicación; para el logro de este fin formativo los educadores se organizan con base en métodos justificados, pedagógicos y actualizados, oportunos en la generación del conocimiento netamente policial el cual está sustentado en la interacción social de alta calidad humana y el saber policial, desde la gestión formadora se pretende preparar un ejemplar ciudadano con facultades capaces de generar cambios con su modelo contribuyente, por ello el currículo desde la academia es humanista en todos sus componentes y estricto en los principios de lealtad legitimidad.

Esta formación académica se inspira en la naturaleza civil de la institución orientada al acatamiento con una naturaleza de carácter público, propone una formación de sus hombres y mujeres para el cumplimiento de sus deberes dentro del marco normativo legítimo y legal,

orientada al desarrollo profesional, personal, social y cultural; concibiendo la profesión como un ejercicio ligado a una naturaleza social y fijo con énfasis en los DDHH.

Esta formación en derechos humanos surge en los años noventa, se inició la cátedra en derechos humanos en todas las escuelas de formación debido a la creación de las oficinas de derechos humanos. Las políticas del ministerio de defensa y de las fuerzas armadas fueron delimitadas por Freddy Padilla Leon; comandante general por eso, sus instrucciones señalan las pautas que deben seguir las instituciones junto a sus miembros a su vez la evaluación de las políticas públicas, entre esas la meta de que tanto las funciones, actividades y operaciones de las instituciones, se despliegan bajo un escenario de derechos humanos con la obligación de salvaguardar a la población civil. de allí se despliega la Directiva permanente 051 del 13 de junio de 2007 la cual emite un plan para la implementación de recomendaciones sobre el estudio de enseñanza de derechos humanos, este tuvo como objetivo implementar el modelo único pedagógico que incorpore el asesor jurídico operacional junto a una creación de una planta docente en derechos humanos. Entre las actividades se encuentra el Comité Nacional Pedagógico de las fuerzas armadas para la revisión de los avances en las aplicaciones y capacitaciones de derechos humanos, con el propósito de disminuir las denuncias producidas contra los integrantes de dichas instituciones, a esto se le suma el principio de legitimidad al uso de la fuerza destacando el respeto y la dignidad hacia la población civil.

Direcciones y Unidades especiales	Unidades de Atención
Nivel Administrativo • Dirección Administrativa y Financiera • Dirección de Talento Humano • Dirección de Sanidad • Dirección de Bienestar Social • Nivel Docente • Dirección Nacional de Escuelas Nivel Operativo • Unidades Fijas en el territorio nacional • Unidades móviles de reacción y apoyo a las unidades • Dirección de Seguridad Ciudadana • Dirección de Carabineros y	• Policía Metropolitana y Departamento de Policía • Sub Comandos de policía Metropolitana • Comando Operativo de Seguridad Ciudadana • Estación de Policía • Subestación de Policía • Comandos de Atención Inmediata • Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) • Comando de Operaciones Especiales • Fuerza Disponible • Fuerza de Control Urbano • Escuadrones Móviles de Carabineros • Grupo de Operaciones Especiales de

Seguridad Rural • Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) • Dirección de Inteligencia Policial • Dirección de Antinarcóticos • Dirección de Antisecuestro y antiextorsión • Dirección de Protección y Servicios Especiales • Dirección de Tránsito y Transporte • Policía Fiscal y Aduanera	Hidrocarburos • Comando de Operaciones Especiales Rurales • Sección de Investigación Criminal (SIJIN) • Unidades Investigativas Regionales de Inteligencia Policial • Seccionales de Inteligencia Policial • Unidad Básica de Inteligencia Policial • Zonas Antinarcóticos • Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal • Grupo de Operaciones Especiales Antisecuestro • Policía de Infancia y Adolescencia (PINA) • Policía ambiental y ecológica • Policía de Turismo Protección a Personalidades • Unidades de Intervención y Reacción • Grupo Operativo
---	---

Fuente: Elaboración propia

Escuadrón móvil antidisturbios

La unidad antidisturbios ESMAD fue creada en el gobierno de Andrés Pastrana (1998-2002) uno de los periodos más álgidos de la guerra en Colombia, esta fue creado bajo un decreto transitorio, sin embargo el expresidente Alvaro Uribe (2002-2010) lo formalizó y creó el curso que los capacita.

Dentro de este orden de ideas Velasquez (2021) señala que esta división contribuye con pautas que contrarrestan los desórdenes originados por distintos grupos sociales, esto mediante la aplicación de unos procedimientos establecidos y transparentes para restablecer la seguridad y convivencia en la jurisdicción afectada. El manual para el Servicio en Manifestaciones y Control de Disturbios para la Policía Nacional como instrumento de acompañamiento para el servicio de intervención y prevención de manifestaciones tiene como objetivo definir unos parámetros para el cumplimiento de los procedimientos y de los derechos humanos tanto de los manifestantes como de los miembros de la institución.

Los contenidos programáticos de dicha capacitación están divididos en dos unidades, la primera es la función policial frente al control de multitudes, en la que ven unos conceptos

generales para el manejo de multitudes, la actitud que debe tener el policía frente a una multitud y valores desde la ética institucional. En la segunda unidad ven temas como la escala del uso progresivo de la fuerza, control de disturbios y manifestantes, estandarización de procedimientos, apoyo a desalojos por orden de autoridad competente y hacen énfasis en derechos humanos desde los principios y fundamentos, la declaración universal y convenios de ginebra (Dirección Nacional de Escuelas Policía Nacional).

Así mismo son capacitados para el uso adecuado de elementos, dispositivos y armas no letales. La capacitación cuenta con 7 asignaturas: doctrina policial, procedimientos policiales, comunicación, comportamiento en el servicio, derecho constitucional, derechos humanos y DIH, en estas asignaturas ven temas como el manejo del dispositivo eléctrico TASER, la clasificación y utilización adecuada de elementos y dispositivos no letales, manejo de estrés, preparación para el servicio, normas aplicadas al uso de la fuerza, aplicación al uso de la fuerza y prohibición de la tortura. (Dirección Nacional de Escuelas Policía Nacional).

Cabe resaltar que dentro de su formación táctica ven la forma adecuada de organizarse para el control de multitudes, la unidad de intervención mínima debe estar compuesta por 50 unidades y 1 oficial , la actuación es bajo unidad de mando, y esta a su vez se divide en 3 escuadrones y 2 equipos, de la siguiente forma: Escuadra de intervención, Escuadra de apoyo, Escuadra de reserva, Equipo de Seguridad, Protección, Intervención (SPI) o manos libres y Equipo de gaseadores. Montealegre (2015).



Acti

Fuente: Montealegre, 2015, p14

Resultados

Formación policial

La estructura orgánica de la policía es muy similar a las de las fuerzas armadas (ejército, fuerza aérea y armada) cuenta con escuelas de formación igual que las mismas. La educación para la formación de la Policía Nacional, cuenta con un centro de formación para: oficiales, suboficiales, patrulleros, y otras escuelas de formación especializadas, como se muestra en la siguiente tabla.

Tipo de formación	Centro educativo
Formación para oficiales	● Escuela de Cadetes de Policía General Santander
Formación para suboficiales	● Escuela de Suboficiales de Policía Gonzalo Jiménez de Quesada
Cursos de ascenso para oficiales	● Escuela de Estudios Superiores de la Policía
Formación para patrulleros	● Escuela de Carabineros Alfonso López Pumarejo ● Escuela de Policía Antonio Nariño ● Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo ● Escuela de Carabineros de Policía Eduardo Cuevas ● Escuela de Policía Gabriel González ● Escuela de Carabineros de Policía Alejandro Gutiérrez ● Escuela de Policía Rafael Reyes ● Escuela de Policía Simón Bolívar ● Escuela de Carabineros de Policía Rafael Núñez ● Escuela de Carabineros Policía Provincia de Vélez ● Escuela de Policía Provincia de Sumapaz ● Escuela de Policía de Yuto

Fuente: Elaboración propia

Por lo mismo la educación y formación entre las fuerzas militares y la policía también es muy similar, esto ya que todas cuentan con el plan estratégico del sistema educativo (PESE) este “es el sustento ideológico de los procesos educativos al interior del sistema” (PESE, 2007-2019, p 11) el mismo “consolida la identidad educativa y garantiza la formación, actualización, capacitación, instrucción y entrenamiento más adecuados, incorporando una visión estratégica para la educación militar y policial” (PESE, 2007-2019, p 11) por lo mismo es el encargado de estructurar la cultura institucional.

El PESE genera un equilibrio entre la formación de la policía y las fuerzas armadas con el objetivo de hacerlos colaboradores y participantes en diferentes procesos de desarrollo y gestión que permitan habilidades y destrezas conjuntas para la solución y manejo de problemas que se les presenten en su labor.

Cabe considerar que el mismo procura que sus procesos educativos y formativos para las distintas fuerzas y policía tengan el conocimiento necesario para la interiorización e identificación de los principios que emanan los derechos humanos.

De allí que la formación y educación de la policía y las fuerzas militares sean similares debido a la influencia de los conceptos ideológicos y metódicos del plan educativo PESE que predominan en las instituciones. Así mismo mediante el PESE su estructura, capacitación y formación en las distintas escuelas de cada institución se desarrollan y fortalecen creando sus criterios doctrinales bajo un parámetro de conflicto armado interno que ha generado una evaluación permanente de los procesos doctrinales y educativos, esto debido a que la policía al igual que las fuerzas militares acoge políticas y planes gubernamentales para enfrentar y neutralizar a los diferentes grupos al margen de la ley (guerrillas, paramilitares, entre otros).

Tras la firma del acuerdo de paz se viene hablando de un escenario de posconflicto, escenario que está generando unas transformaciones en sus planes de estudio, la DINA E Dirección Nacional de Escuela está asumiendo el reto de las nuevas formas educativas y pedagógicas para los desafíos de la seguridad y paz.

Siguiendo la misma línea los procesos formativos tiene unos principios característicos como; calidad, pertinencia, desarrollo proyectivo, participación y cobertura. Dicha educación cuenta con un enfoque humanista que se ve reflejado en varios de sus syllabus junto al quehacer policial.

El proyecto educativo de la policía, específicamente en Tomo 4-1, hace referencia al objetivo general de la política educativa para la Policía es potenciar las competencias y desarrollarlas desde el ser, el saber y el saber hacer “con una formación integral y humanista, competente para responder a las necesidades institucionales y de la comunidad con oportunidad, efectividad y transparencia, en el marco del respeto de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario” (Tomo 4-1 Proyecto educativo institucional, p.14).

Lo anterior va ligado al conocimiento y la fomentación de la formación integral de sus miembros, esto con un pensamiento humanista el cual va “ mediante procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación y proyección social; de esta manera, podrán responder de forma

ética, creativa y crítica a las existencias de la comunidad” (Tomo 4-1 Proyecto educativo institucional, p.14) De manera que se promueva la solidaridad, la justicia, la igualdad, el respeto y la equidad de los valores humanos. Por lo tanto, se espera que los miembros de la Policía estén en condiciones de aportar posibles soluciones que permitan asegurar la convivencia en paz de la población colombiana.

Este enfoque por competencias permite que el estudiante demuestre su capacidad mediante el uso de la información en los momentos oportunos a su labor, es importante señalar que esta educación de igual forma incluye tres pilares fundamentales; el enfoque humanista mencionado anteriormente, la potenciación del conocimiento y la formación integral.

Según el plan de estudios técnico profesional en servicio de policía todas las asignaturas tienen comportamientos asociados y competencias desde el SER refiriéndose a rasgos de personalidad, atributos y cualidades, el SABER que es el dominio de los conocimientos profesionales, el SABER HACER desde las capacidades de desempeño, el SABER ESTAR desde los entornos, habilidades sociales y comunicativas. (plan de estudios técnico profesional en servicio de policía, 2015).

Dentro de este plan de estudios los uniformados ven materias como: Derecho policial, Operaciones urbanas y rurales, uso adecuado de la fuerza, Policía rural, Derecho penal y procedimiento penal militar, Derechos humanos y derecho internacional humanitario, Doctrina y cultura policial, entre otras. Con un total de 37 materias que son divididas en dos periodos con áreas en: Policial, comunicación oral y escrita, jurídica fundamental, jurídica especial, desarrollo humano, disciplinar y no disciplinar.

Esta educación cuenta con cuatro campos; formación policial, formación jurídica, formación humanista e investigativa y un campo electivo.

En la misma línea dentro de los temas y subtemas de la materia “Derechos humanos y derecho internacional”, se encuentra derecho internacional humanitario aplicado a los conflictos armados no internacionales, esto teniendo en cuenta el conflicto armado interno que ha venido viviendo el país.

De igual forma ven los tratados internacionales sobre temas específicos del uso de la fuerza policial (Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación racial, convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer) (Syllabus Policia Nacional, 2019).

Por lo consiguiente y según el pensum educativo un patrullero “sale con unos conocimientos básicos para el cumplimiento de su labor y rol dentro de la sociedad”. Sin embargo es necesario señalar que en diversas situaciones y dadas la cifras de malas prácticas de la fuerza pública durante el año 2021 que han presentado organizaciones (ONG) como Temblores e Indepaz, no son suficientes los contenidos sustantivos o como plantea Pino (2014) la educación en derechos humanos se ha desarrollado desde un cuerpo normativo de resoluciones y leyes nacionales e internacionales que son desconocidas en varias ocasiones por las instituciones educativas y sus maestros y por consiguiente no saben cómo poner en práctica dichos contenidos, de igual forma la doctrina policial al ser el principio por el que se rige la educación y formación de los uniformados, los mismos seleccionan, obtienen e interpretan la información, la misma puede explicar la legitimidad y validez del uso ilegal de la fuerza desde el punto de vista de ellos, como la justicia desde la práctica cotidiana.

Así mismo la capacitación y formación policial tiene una relación estrecha con lo que se espera el Estado de un servidor público, ya que su capacitación desde la doctrina guarda una identidad institucional. Baracaldo (2015). De igual forma la herencia militarizada de los años 50 aún persiste dentro de la cultura institucional y doctrina policial como fundamento, cuando el mandato va más allá del objeto constitucional y la culminación de su ejecución es vista como una forma eficaz de ejercer la autoridad. Acuña y Contreras (2021) Al respecto, el uniformado no tiene razonamientos, pero el respeto y satisfacción institucional de lo prescrito, se traduce en una atención privilegiada a las prácticas culturales que no guardan relación con lo constitucional y legal así como a realizar las acciones éticas y adecuadas, atendiendo la normativa vigente que caracteriza al servicio policial.

Formación del ESMAD

6. CONTENIDOS PROGRAMATICOS

6.1 UNIDAD I FUNCION POLICIAL FRENTE AL CONTROL DE LAS MULTITUDES

Competencia Especifica.

El contenido de la asignatura permitirá al discente adaptar de una forma acertada los diferentes programas direccionados a la actitud del policía frente al manejo y control de multitudes, diseñando actividades orientadas a la implementación de los valores y respeto por los derechos humanos, por parte de sus estudiantes

TEMAS Y SUBTEMAS

- 6.1.1 Conceptos generales
- 6.1.2 Actitud del policía frente a una multitud
- 6.1.3 Valores.

6.2 UNIDAD II PROCEDIMIENTOS MISIONALES

Competencia Especifica.

El contenido de la asignatura permitirá al discente determinar los criterios y normas legales orientadas al uso de la fuerza; implementando las técnicas establecidas para el manejo y control de multitudes.

TEMAS Y SUBTEMAS

- 6.2.1 Escala del uso progresivo de la fuerza
- 6.2.2 Estandarización de procedimientos
- 6.2.2.1 Control de Disturbios.
- 6.2.2.2 Control de manifestaciones.
- 6.2.2.3 Apoyo a desalojos por orden de autoridad competente.

TEMAS Y SUBTEMAS

- 6.2.1 Principios y Fundamentos de Derechos Humanos
- 6.2.2 Declaración Universal de los derechos Humanos
- 6.2.3 Pactos Tratados y convenios Derechos Humanos
- 6.2.4 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 6.2.5 Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- 6.2.6 Corte Interamericana de Derechos Humanos
- 6.2.7 Corte Penal Internacional
- 6.2.8 Poblaciones Vulnerables
- 6.2.9 Mecanismos judiciales de protección
- 6.2.10 Fundamentos de DIH y DICA
- 6.2.11 Artículo 3 común para los convenios de Ginebra

TEMAS Y SUBTEMAS

- 6.4.1 Fundamentos generales y teorías del conflicto
- 6.4.1.1 sociología
- 6.4.1.2 historia política de Colombia
- 6.4.1.3 teorías del conflicto
- 6.4.2 Análisis político y de coyuntura del conflicto social
- 6.4.2.1 identificando la información de los hechos
- 6.4.2.2 nuevas formas de comunicación
- 6.4.3 Poder, cultura democrática y vocación de servicio
- 6.4.3.1 gobernabilidad y sus componentes
- 6.4.3.2 el nuevo orden mundial
- 6.4.3.3 técnicas, estrategias y una verdadera cultura para generar beneficios
- 6.4.4 Estrategias para la resolución de conflictos
- 6.4.4.1 Mediación y justicia
- 6.4.4.2 Negociaciones
- 6.4.4.3 Técnicas de mediación y comunicación
- 6.4.4.4 Teoría de la comunicación humana

Fuente: Dirección Nacional de Escuelas

Hay que considerar que la educación en derechos humanos del curso del ESMAD según los contenidos programáticos, son vistos desde una teoría del campo jurídico entendida como un entramado político y ético que está caracterizada por una acción educativa que genera brechas entre lo teórico y lo práctico, que es necesario visualizar y analizar, ya que es el nudo para abordar las malas prácticas en derechos humanos de la fuerza pública. Hay una diferencia entre enseñar derechos humanos como campo jurídico y enseñar derechos humanos desde un campo cultural que va desde lo ético a lo político.

En este marco, la formación para la policía en general, y específicamente para el ESMAD se debe gestionar desde el saber para un mejor desempeño del alumno, donde se vincule unas competencias dirigidas a la práctica policial, con competencias de tipo social en las que se reflejan las actitudes y valores de un funcionario responsable y sujeto a obligaciones.

Frade define las competencias como:

La capacidad adaptativo cognitiva-conductual para desempeñarse frente a las demandas que se presentan en contextos diferenciados con distintos niveles de complejidad. Es un saber pensar para poder hacer, ser y vivir en sociedad. Son cognitivo-conductuales porque incluyen elementos cognitivos (conocimientos y habilidades de pensamiento) y conductuales (destrezas y actitudes), lo que a su vez involucra los valores y emociones que se expresan en desempeños concretos (Frade, 2012, p11)

Por ende es necesario que la institución realice evaluaciones y diagnósticos permanentes para “comprobar si están correctamente definidas e identificadas todas las competencias que son propias de los diferentes puestos de trabajo, para comprobar la correspondencia operativa de los contenidos que se imparten e, igualmente, revisar y actualizar la metodología docente.” (Arévalo, 2018, p 12).

Siguiendo esta trayectoria al realizar las entrevistas a 10 miembros del escuadrón móvil antidisturbios (ESMAD) se evidencia como reconocen la transición de la vida civil a la vida policial haciendo énfasis en cómo la doctrina y cultura policial son claves para la formación desde la disciplina.

“La doctrina policial que nos enseñaron, todo eso va basado en la disciplin, nos recalcan mucho sobre la disciplina que debemos de tener, entonces ya no es lo mismo que en la vida civil, aquí ya toca seguir unas reglas, unas normas” (Informante 5, Patrullero adscrito al Esmad, Comunicación personal, 25/09/22).

“Cuando uno está en la civil al entrar a una escuela militar todo cambia, si, es muy diferente al de la civil entonces lo que más uno recuerda es la transición por la que pasamos, y como nos vamos formando en torno a la doctrina ” (Informante 8, Patrullero adscrito al Esmad, Comunicación personal, 04/10/22).

“La formación desde el entrenamiento físico, el tener una doctrina que lo guía pues a uno al cumplimiento de unas reglas dentro de la institución, el levantarse temprano a entrenar para mantener unas condiciones físicas óptimas que nos permitan el desempeño de nuestras labores”.(Informante 3, Patrullero adscrito al Esmad, Comunicación personal, 25/09/22).

Estos factores doctrinales deben preocupar pues son los que vienen de la base cultural, donde se encuentran inclinaciones al uso de la violencia, ya que hay una relativización de la ley que genera un uso político de la ley, que está marcado por un discurso y corte comunista que genera intolerancia a las manifestaciones, lo que genera que el policía en su labor desarrolle conductas represivas, ilegales y autoritarias.

De igual manera se sienten con las conocimientos necesarios para el cumplimiento de su labor dentro de la sociedad debido a que su contenido gramatical como se mencionó anteriormente cuenta con campos como formación policial, formación jurídica, y formación humanista que les permite el desarrollo de sus actividades al igual que los cursos complementarios que realizan para pertenecer al escuadrón móvil antidisturbios.

Dentro de este marco uno de los uniformados hizo referencia a que “Una cosa es la teoría y otra la práctica”. (Informante 3, Patrullero adscrito al Esmad, Comunicación personal, 25/09/22). Refiriéndose a cómo en varias de las situaciones no saben aplicar la teoría a su labor.

“Nosotros como cualquier estudiante universitario vemos las materias requeridas para nuestra profesión, y nos pasa igual, muchas veces ustedes se gradúan y es en la vida laboral que aprenden a desempeñar pues la profesión como tal, es llevar al campo lo que se aprendió y en muchas ocasiones esa teoría no la llevamos a la práctica porque la adrenalina del momento no lo permite”. (Informante 2, Patrullero adscrito al Esmad, Comunicación personal, 25/09/22).

Si bien los contenidos gramaticales son pertinentes en la formación de los uniformados, es necesario cerrar la brecha que hay entre lo teórico jurídico y la práctica, desde la ética pública, entendida como “ aquella que estudia y analiza el perfil, la formación y el comportamiento responsable y comprometido de las personas que se ocupan de los asuntos públicos, generando un cambio de actitud en ella al inculcarles valores” (Bernal, 2019, p6). La ética pública es la encargada de constituir el ejercicio de la función pública, ya que da los parámetros que rigen cada accionar de los servidores públicos.

En la perspectiva de los uniformados la formación militar ha sido pertinente debido al conflicto latente y subyacente en el país, haciendo referencia a cómo esta formación les ha permitido tener las herramientas suficientes para actuar frente a la realidad del país.

“La formación militar para nosotros es importante, porque el conflicto armado del país a hecho que esta formación sea necesaria para nuestra labor, muchas veces nos mandan para zonas rurales del país donde hay guerrilla o diferentes grupos terroristas y esta formación es la que nos ha permitido en varias ocasiones repeler esos ataques en contra de nosotros como de la población civil”. (Informante 10, Patrullero adscrito al Esmad, Comunicación personal, 04/10/22).

“En muchos lugares del país hay grupos al margen de la ley, hay guerrillas y en muchas ocasiones la policía ha tenido que intervenir para proteger a los civiles, y es la formación la que nos da esas herramientas”. (Informante 7, Patrullero adscrito al Esmad, Comunicación personal, 04/10/22).

“Nosotros somos policías si, nos graduamos todos ya sea como patrullero o ya sea oficial y dependiendo del número de las compañías, o el nivel académico se escoge quienes van a ser para el Esmad, carabinero, antinarcóticos bueno hay varias, nosotros hacemos los cursos

respectivos que toque dependiendo de la especialidad, la formación militar nos ayuda a desempeñarnos como tal en nuestras funciones porque por ejemplo, los carabineros son de seguridad rural y muchas veces en esas zonas se encuentran grupos guerrilleros, que nos toca pues neutralizar, es ahí cuando la formación militar es funcional, a nosotros nos envían para atender casos de disturbios en varias zonas del país y pasa lo mismo.” (Informante 9, Patrullero adscrito al Esmad, Comunicación personal, 04/10/22).

La militarización en la formación policial es hacedora de la doctrina militar, esta educación presenta una analogía en la representación del individuo con relación a su institución, acentuando la obediencia como mecanismo para la efectividad del servicio, lo que genera un esquema disciplinar que da importancia a la orden sobre la disposición personal, poniendo en conflicto la propuesta de la moral y la ética institucional en el individuo. Si bien la educación castrense heredada de la doctrina militar es funcional para la supervivencia de los uniformados en zonas de rurales con altos índices de grupos al margen de la ley, la misma es la causante de la legitimación de la violencia debido a la doctrina policial es la misma que legitima el actuar de los uniformados haciendo un uso político de la ley.

Así mismo aseguran que esto no hace que la institución pierda su carácter civil, debido a la función social que tiene la policía dentro de la sociedad (mantener el orden y la seguridad) asegurando que esta formación no impide el desempeño de sus labores.

“No porque igual mantenemos, o bueno se trata de mantener la seguridad del país, de la jurisdicción de uno, esta formación no ha impedido cumplir con las labores encargadas, nosotros en el ESMAD también atendemos temas relacionados con narcotráfico, y la formación militar es la que nos da como las herramientas para los procedimientos” (Informante 5, Patrullero adscrito al Esmad, Comunicación personal, 15/09/22).

“No, porque nosotros cumplimos con nuestras funciones respetando los derechos de los ciudadanos, velamos por los derechos de los ciudadanos” (Informante 7, Patrullero adscrito al Esmad, Comunicación personal, 04/10/22).

“No lo afecta en lo más mínimo, porque nosotros vivimos en una sociedad colombiana cambiante, muchas veces se va a encontrar un ladrón armado, entonces es precisa para la labor que desempeñamos” (Informante 1, Capitán adscrito al Esmad, Comunicación personal, 15/09/22).

Sin embargo ha sido La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) la que a expresado su preocupación por las graves violaciones de derechos humanos durante las

protestas del año 2021 por parte de la fuerza pública, esto debido a que una policía con una doctrina militarizada es más propensa a vulnerar y violar los derechos y las garantías ciudadanas. La naturaleza civil de la policía se ve afectada por la concepción militar que legitima el uso de la fuerza y de procedimientos de choque que son propios de una confrontación armada, lo que lleva a una desnaturalización de la policía descrita en el Artículo 218 de la Constitución Política de Colombia.

Respecto a su educación en derechos humanos aseguran que es muy buena, y se puede corroborar con los syllabus nombrados anteriormente ya que todos hacen énfasis en derechos humanos y derecho internacional humano en todas su áreas.

“La formación en derechos humanos para nosotros es excelente, al ingresar vemos desde derecho internacional humanitario hasta las convenios de ginebra, vemos mucho contenido en derechos humanos y estamos en constantes capacitaciones” (Informante 2, Patrullero adscrito al Esmad, Comunicación personal, 15/09/22).

“Es buena, todos los policías pasamos por una formación en derechos humanos que es muy completa, y aparte nosotros antes de pertenecer al ESMAD hacemos un curso en el que volvemos a ver derechos humanos, como debemos intervenir en un disturbios respetando los derechos humanos, nosotros antes de ingresar al escuadrón recibimos otros cursos complementarios y nos mantenemos en constantes cursos con la defensoría del pueblo” (Informante 6, Patrullero adscrito al Esmad, Comunicación personal, 04/10/22).

La educación en derechos humanos que reciben los uniformados a pesar de ser buena en sus contenidos gramaticales, no asegura su cumplimiento a la hora de desempeñar su labor y se puede evidenciar con las cifras de las violaciones de derechos humanos presentadas por las organizaciones Temblores e Indepaz, debido a como se mencionó anteriormente a que los curso son vistos desde una teoría del campo jurídico entendida como un entramado político y ético que está caracterizada por una acción educativa que genera brechas entre lo teórico y lo práctico.

En relación con la idea anterior la cultura política la definen como “Consistente en el arte de construir conocimientos que conlleven al desarrollo de Competencias Policiales” (Informante 1, Capitán adscrito al Esmad, Comunicación personal, 15/09/22).

“Todas las acciones y actividades que nosotros desarrollamos durante el servicio y bueno por fuera de él” (Informante 3, Patrullero adscrito al Esmad, Comunicación personal, 15/09/22).

Por ende en cada competencia de las asignaturas se ve reflejada la cultura policial aplicada en todas las áreas de conocimiento, pero es preciso aclarar que varias investigaciones sociológicas dirigen su atención a la cultura policial partiendo de que las prácticas policiales no estaban mayormente determinadas por las regulaciones legales y que la doctrina es la que cubre las acciones que no están determinadas legalmente .

Al hablar de la reformas que se deben hacer a la institución a causa de las acusaciones por faltas graves en contra de civiles los uniformados piensan que no solo se deben hacer cambios dentro de la institución, también fuera de ella y desde los entes reguladores

“Ese cambio debe ser desde el Estado y muchas veces nos enseñan a cumplir órdenes pero muchas veces es el comandante o ciertas personas por fuera que influyen en los pensamientos que la otra persona pueda tener, sean buenos o malos” (Informante 1, Capitán adscrito al Esmad, Comunicación personal, 15/09/22).

“Muchas veces se ha hablado de reformas o cambios a la institución cambios que se relacionan con mas cursos en derechos humanos, uso adecuado de la fuerza y hasta justicia transicional por el tema de la paz, pero realmente la reforma es que no solo se le enseñe al policía a cumplir normas también debe ser el ciudadano el que las cumpla, debe ser el ciudadano el que no solo conozca sus derechos sino también sus deberes” (Informante 10, patrullero adscrito al Esmad, Comunicación personal, 04/10/22).

Si bien es cierto que la reforma al ESMAD debe ser desde el Estado como poseedor legítimo del monopolio de la violencia, los uniformados no reconocen que se deban hacer cambios dentro de la institución, esto se puede ver debido a que su doctrina y cultura policial generan un sentimiento de pertenencia con la institución, es a partir de la cual los policías obtienen, seleccionan e interpretan la información, y es la misma la que valida el uso de la fuerza ilegítima en el ejercicio policial.

De igual forma el ESMAD es visto por el Estado como una respuesta efectiva, ya que le significa una percepción favorable de seguridad y orden, al ser el Estado el dueño del “monopolio legítimo de la coacción física para el mantenimiento del orden vigente” (Weber, 2002, pág. 44).

Las explicaciones a la represión estatal aluden a que “ las agencias estatales de seguridad en las democracias latinoamericanas son agencias represivas.” (Jaramillo, 2020, p 29) y “Paralelamente, este nuevo patrón de represión se conecta con el déficit de rendición de

cuentas policial, la noción del orden público de los cuerpos de seguridad y la pobreza de las víctimas” (Jaramillo, 2020, p 30)

El estado moderno para evitar que en la sociedad existan múltiples centros de poder, centraliza el poder para operar como el único apoderado, lo que le permitirá ejercer y administrar la violencia para mantener el orden social. “La disposición sobre los medios militares se reserva al poder central, el cual tendría el poder de usar la violencia contra los individuos como medio para combatir la que ellos ejercen y asegurar un determinado orden social.” (Gallego, 2003, p6)

Weber al definir el estado como “aquella comunidad humana que en el interior de un determinado territorio -el concepto del ‘territorio’ es esencial a la definición- reclama para sí (con éxito) el monopolio de la coacción física legítima.” (Weber, 1944, p 1056). Es la comunidad que reclama un uso determinado y legítimo de la fuerza física, este debe ser aceptado y reconocido en cuanto se respete un orden establecido y que además se reclame con éxito, lo que deduce que una de las partes impone su condición a las relaciones sociales, adquiere el monopolio del uso de la fuerza en determinado territorio, reconoce una posibilidad real, específica y sobre todo legítima frente a ella no sólo de dictar leyes, reglamentos. , etc, también la imposición directamente mediante el uso (siempre legal) de la fuerza física.

Se puede decir que para Weber, el elemento principal del estado moderno consiste precisamente en el carácter monopolista y legítimo de un determinado tipo de gobierno, que a su vez consiste en la expropiación de la probabilidad violenta de las asociaciones o personas jurídicas lo que viola por completo el monopolio legal de los dispositivos coercitivos. Juan Carlos Portantiero lo definió así: “No es el contenido de sus acciones lo que define sociológicamente el Estado y la política, sino su relación con un medio específico y específico: la coacción física.” (Portantiero, 1983, p 16)

Para finalizar esta sección es necesario recalcar que la coerción que ha ejercido el Estado por medio del Esmad se ha legitimado por los vacíos existentes en la jurisprudencia Colombiana, ya que se sustenta en un marco normativo que legitima el uso de la fuerza para el mantenimiento del orden. De igual forma la violación de derechos humanos por parte de la fuerza pública, especialmente del ESMAD no es un problema que venga del los curriculum de derechos humanos, es la acción educativa la que genera la brecha entre lo teórico y lo práctico, de igual forma para llevar a la práctica los derechos humanos los uniformados deben

tener un mejor manejo y control de las emociones, esto puede ser agenda futura de investigación.

Conclusiones

- La formación y educación de la policía está ligada al de las fuerzas militares ya que ambas están constituidas por el eje de la preparación del PESÉ, los miembros de cada institución, comparten procesos de transmisión, comprensión e interiorización de los saberes militares que son específicos en sus contenidos gramaticales. Esta formación está influenciada por las metodologías e ideologías del plan educativo PESE que está encargado de:

Formar, actualizar, capacitar, instruir y entrenar a los integrantes de las Fuerzas Armadas. A través de su organización y estructura desarrolla los currículos que respetan los niveles y particularidades de cada Fuerza en coherencia con la misión institucional y las políticas de los Ministerios de Defensa y Educación Nacional.

- La doctrina policial tiene una herencia militarizada de los años 50, que persiste en la formación y educación de los uniformados como fundamento, ya que esta es una forma eficaz de ejercer la autoridad, factores que deben preocupar pues desde la base cultural institucional se encuentran inclinaciones al uso de la violencia, ya que hay una relativización de la ley que genera un uso político de la ley que está marcado por un discurso y corte comunista que genera intolerancia a las manifestaciones, lo que genera que el policía en su labor desarrolle conductas represivas, ilegales y autoritarias. La militarización de la policía desde la doctrina y cultura es la generadora de procedimientos de choque propios de un enfrentamiento armado, lo que genera que los uniformados sean propensos a violar los derechos humanos ya que la misma cobija las actuaciones de los miembros de la institución
- Los cursos de derechos humanos tienen brechas entre lo teórico y lo práctico debido a que son vistos desde una teoría del campo jurídico entendida como un entramado político y ético. Para cerrar esas brechas es necesario enseñar derechos humanos desde un campo cultural que vaya desde lo ético a lo político. Así mismo esta formación en derechos humanos debe garantizar unos principios éticos básicos que permitan la interiorización de la dignidad humana.
- La violación de derechos humanos por parte de la fuerza pública debe ser vista desde varios puntos, el primero; la brecha entre lo teórico y lo práctico, el segundo, la doctrina institucional y como la misma justifica el actuar de los uniformados

relativizando el uso de la violencia, el tercero, los vacíos que hay en el marco normativo del uso legal de la fuerza, el cuarto y último el manejo y control de las emociones de los uniformados, este último se puede dejar para una agenda futura.

- La represión ejercida por el Estado mediante el ESMAD debe ser vista desde la sociología política, ya que es un fenómeno que va desde el Estado como fuente de poder y poseedor del monopolio de la violencia legítima. En este caso la comunidad no reclama un uso determinado y legítimo de la fuerza física, desde la noción de Weber este debe ser aceptado y reconocido en cuanto se respete un orden establecido y que además se reclame con éxito, por lo mismo según el autor viola por completo el monopolio legal de los dispositivos coercitivos, por consiguiente es necesario analizar cómo el Estado legitima el uso ilegítimo de la fuerza para la represión, mediante un marco normativo que cuenta con vacíos jurídicos. De igual forma es necesario ver cómo el Estado ha usado la doctrina de las fuerzas armadas, para que los miembros de estas instituciones interioricen y legitimen sus actuaciones en pro del orden social.

Bibliografía

Acuña y Contreras, (2021). Desarrollo del pensamiento crítico reflexivo, en el proceso de formación de funcionarios de policía, una revisión documental desde el contexto de la Doctrina y Cultura Institucional de la Policía Nacional de Colombia. Recuperado de: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/37405/2021AndresAcunaJohnContreras.pdf?sequence=2>

Arias, (2006). El proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica. Recuperado de: https://books.google.com.co/books?id=W5n0BgAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbg_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Arévalo, (2018). Educación policial y derechos humanos. Recuperado de: <https://www.scielo.org.mx/pdf/dsetaie/v9n17/2007-2171-dsetaie-9-17-00003.pdf>

Barbosa, (2019). La educación en derechos humanos: “aprender a vivir juntos”, en un contexto de postguerra. Recuperado de: <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/20477>

Baracaldo, (2015). Policía para el estado social de derecho en Colombia: De ciudadanos a policías. Recuperado de: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/50453/Tesis%20Stella%20Baracaldo%20Me%CC%81ndez%20.pdf?sequence=9&isAllowed=y#:~:text=La%20Polic%C3%ADa%20Nacional%20es%20un,de%20Colombia%20convivan%20en%20paz.>

Bernal, (2019). La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública. Recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472019000200251

Bittner, (1990). Aspects of police work. Recuperado de: <https://doi.org/10.1093/oxfordjournals.bjc.a048228>

Castillo, (2021). Metodología holística en la comprensión del hábitat desde la vivencia del investigador. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/terri/n44spe/2215-7484-terri-44spe-138.pdf>

Cebollero, (2019). La doctrina militar como motor de la innovación Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6962197>

Crettiez, (2009). Las formas de la Violencia. Recuperado de:

<http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2017/05/Xavier-Crettiez-Las-formas-de-la-Violencia.pdf>

Corbetta, (2007). Metodología y técnicas de investigación social. Recuperado de:

https://www.google.com/search?q=corbetta&rlz=1C1CYCW_esCO893CO893&oq=corbetta&aqs=chrome.0.0i355i512j46i512j0i512i5j46i512j0i512i2.2433j0j4&sourceid=chrome&ie=UTF-8#:~:text=Resultados%20de%20b%C3%BAqueda-.METODOLOG%C3%8DA%20Y%20T%C3%89CNICAS%20DE%20INVESTIGACI%C3%93N%20SOCIAL,-https%3A//diversidadlocal.files

Cortes, (2022). El uso ilegal de la fuerza por la Policía Nacional como Habitus: Un estudio sociológico sobre el uso ilegal de la fuerza física por la policía de Colombia. Recuperado de:

<https://repositorio.ucaldas.edu.co/bitstream/handle/ucaldas/17810/Vanessa%20Cort%C3%A9s%20Marulanda-2022%20.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Denzin y Lincoln, (1994), El sentido de la investigación cualitativa. Recuperado de:

https://www.ceuandalucia.es/escuelaabierta/pdf/articulos_ea19/EA19-sentido.pdf

Fontana y Frey, (2005). La entrevista: de la postura neutral a la participación política.

Recuperado de: <https://psycnet.apa.org/record/2005-07735-027>

Fuster, (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. Recuperado de:

<http://www.scielo.org.pe/pdf/pyr/v7n1/a10v7n1.pdf>

Gallego, (s.f) Sobre el monopolio legítimo de la violencia. Recuperado de:

file:///H:/Downloads/Dialnet-SobreElMonopolioLegitimoDeLaViolencia-3823123%20(1).pdf

Gantiva, (2008). La educación militar como un factor estratégico en una democracia en conflicto- Recuperado de:

<https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/125>

Goldstein, (1977). Policing a Free Society. Recuperado de:

https://books.google.hn/books/about/Policing_a_free_society.html?id=wN8PAQAAMAAJ

Hernandez, Fernandez y Baptista, (2014). Metodología de la investigación. Recuperado de:

<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Indepaz y Temblores, (2021). Cifras de la violencia en el marco del paro nacional 2021.

Recuperado de:

<https://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2021/06/3.-INFORME-VIOLENCIAS-EN-EL-MARCO-DEL-PARO-NACIONAL-2021.pdf>

Jaramillo, (2020). La violencia del ESMAD y otras formas de represión a la protesta social en Colombia (2010-2018). Recuperado de:

<https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/49790>

Klockars, (1985). The Idea of Police. Recuperado de:

<https://us.sagepub.com/en-us/nam/the-idea-of-police/book815>

Montealegre, (2015). Análisis de la problemática que enfrenta el grupo de escuadrones móviles antidisturbios (ESMAD) Bogotá policía nacional durante los procedimientos de control de multitudes. Recuperado de: <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/7166>

O'Donnell, (1993). La irrenunciabilidad del Estado de Derecho. Recuperado de:

<http://corteidh.or.cr/tablas/19745a.pdf>

Patiño y Cano, (2015). El régimen especial de la Dirección Nacional de Escuelas en el marco de las normas de educación superior en Colombia. Recuperado de:

<https://revistalogos.policia.edu.co:8443/index.php/rlct/article/view/213/html>

Policía nacional, Tomo 4-1 Proyecto educativo institucional. Recuperado de:

https://www.policia.gov.co/sites/default/files/tomo_4-1_proyecto_educativo_institucional.pdf

Policía Nacional, (2015). Plan de estudios técnico profesional en servicio de policía.

Min defensa Nacional, PESE, (2017-2019). Recuperado de:

https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/estrategia_planeacion/desa_capital/Pagina/PESE_FINAL.pdf

Reiner, (2010). The Politics of the Police. Recuperado de:

<https://books.google.com/books?id=JUicAQAAQBAJ&printsec=frontcover>

Rodríguez y Moreno, (2011). Actitudes ante situaciones de agravio. Un estudio comparativo entre oficiales de fuerzas de seguridad y estudiantes universitarios. Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64722451005>

Siabato, (2018). Doctrina policial. Recuperado de:

https://www.humanas.unal.edu.co/2017/unidades-academicas/departamentos/sociologia/application/files/9415/3615/5584/Julian_Felipe_Siabato_Ortiz.pdf

Sirimarco, (2009). El abordaje del campo policial. Algunas consideraciones en torno a la formación inicial: entre la praxis y las reformas. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3192084.pdf>

Velásquez, (2021). La violencia estatal frente a la protesta social: el escuadrón móvil anti-disturbios (esmad) en Colombia. Recuperado de:
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2413-28102020000200002&script=sci_abstract

Weber, (1944). Economía y Sociedad. Recuperado de :
<https://zoonpolitikonmx.files.wordpress.com/2014/08/max-weber-economia-y-sociedad.pdf>

Artículos, Decretos y Resoluciones

Artículo 218 de la Constitución Política de Colombia

Decreto N° 32 de 1912

Decreto N° 311 de 1914

Decreto N°4222 de 2006

Resolución 04048 del 03 de octubre de 2014

Resolución 01785 del 02 de mayo de 2019